

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.  
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pepts.	Cénsts
En Soria.....	4	—
{ Tres meses.....	7	—
{ Seis.....	12	50
{ Un año.....	4	50
Fuera de la capital.....	8	50
{ Tres meses.....	15	—
{ Seis.....	—	—
{ Un año.....	—	—

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## SECCION SEGUNDA.

Circular num. 410.

Habiendo sido robados de la iglesia parroquial del pueblo de Piquera en la noche del 26 del actual los efectos y alhajas que á continuacion se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren y poniéndolos á mi disposicion; caso de ser habidos.  
Soria, 29 de Noviembre de 1874.

El Gobernador.  
RAMON DE MAZÓN.

Efectos robados.

Un copon de plata, su peso de 10 á 12 onzas próximamente; un cáliz, tambien de plata, de 16 á 18 onzas, liso y sin labor alguna; y un manto pequeño de la Virgen.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de sus sesiones.

Sesion del 14 de Noviembre.

En la ciudad de Soria á 14 de Noviembre de 1874, reunidos en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion provincial los Sres. Abad (D. Canuto), Latorre, Fuertes, Garcia, La Calle, Morales, Rioja, Ayuso, Torres, Gonzalez Montenegro, Cabildo, del Rio, Martinez, Alfaro, Córdova y Ayuso (D. José), bajo la presidencia del Sr. Beladiez, siendo las once de la mañana, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la celebrada en el dia de ayer, fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente manifestó que, antes de entrar en el órden del dia, se iba á permitir presentar dos cuestiones á la deliberacion de la Asamblea.

La primera cuestion hacia relacion á la existencia de una mancomunidad que le habian dicho se titulaba de Ciudad y Tierra, y que ignoraba en virtud de qué disposiciones estaba sin extinguirse cuando todas las de su clase se habian mandado desaparecer; que habia oido decir tenia su Administrador, pero sin que pudieran decirle si se rendian cuentas, si éstas la censuraba la Diputacion, y si este Cuerpo tenia ó no intervencion en la misma con arreglo á la ley; que, por lo tanto, rogaba se sirviese algun señor Diputado ilustrar á la Corporacion sobre este particular, y si se hallaba en su derecho para adoptar resoluciones acerca de dicha mancomunidad.

La segunda cuestion, dijo, se referia al presupuesto provincial; que poco habia de esforzarse para llevar al animo de todos y cada uno de los Sres. Diputados la necesidad de economias, porque le constaba que en este punto la Corporacion toda se hallaba conforme; que habia examinado el presupuesto vigente en el actual año económico y se habia persuadido de que el personal de las oficinas se hallaba bastante retribuido, excepto el Sr. Secretario, que reconocia no corresponder el sueldo que disfrutaba con la importancia del destino y los múltiples trabajos que desempeñaba; que tambien habia obser-

vado que el haber consignado á los Profesores del Instituto era suficiente, así como el de todos los funcionarios que cobraban de la provincia, y como además por cuenta de ésta se les abonase el descuento, proponia á la Corporacion que desde 1.º de Diciembre próximo fuese de cargo de todos cuantos tienen consignados sus haberes en el presupuesto provincial el pago del descuento; que si por economia no se habia establecido la Escuela normal de Maestras, cuya utilidad era notoria, no debia dudarse un momento el adoptar una reforma que, á su conveniencia y justicia, reunia la circunstancia de ofrecer una economia no despreciable al presupuesto.

Que para proceder con el debido órden en la discusion se iba á tratar en primer término acerca de la mancomunidad; que, por lo tanto, el Sr. Diputado que desease hablar para ilustrar á la Corporacion sobre el particular podia hacerlo; y como ningun Sr. Diputado tomase la palabra, el Sr. Presidente consultó si se autorizaba á la Comision para que, reuniendo datos y antecedentes, informe en su dia cuanto creyere oportuno. La Diputacion así lo acordó.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideracion lo que habia propuesto con respecto al descuento de los descuentos, y como se contestase afirmativamente, se abrió discusion sobre el particular.

El Sr. Abad (D. Canuto) dijo tenia entendido se habia presentado una instancia, que tenia relacion con el particular, suscrita por los Sres. Profesores médicos del Hospital, por lo que deseaba se tuviese en cuenta para que sufriesen la misma suerte que los demás funcionarios que eran pagados del presupuesto provincial.

El Sr. Rioja tomó la palabra, y despues de expresar el gusto con que habia oido las indicaciones del Sr. Presidente y advertencias del Sr. Abad, deseaba saber si el debate iba á versar sobre la economia propuesta por aquel ó sobre la pretension de los médicos, pues aunque se relacionaban consideraba más oportuno para el mejor debate que se hiciese separadamente.

El Sr. Presidente mandó dar lectura á la exposicion dirigida por los Sres. Ruiz y Blasco pidiendo se abonase por cuenta de la provincia el descuento que sufren, en vista del mayor número de enfermos que de algun tiempo á esta parte ingresan en el Hospital.

El Sr. Rioja suplicó á la mesa se discutiera primero si seguiria abonandose el descuento por la provincia, y acordado así, el mismo señor dijo que, anante tambien de economias, no podia ménos de aplaudir el pensamiento, pero que encerraba el mismo alguna importancia, y que por lo tanto debiera meditar, que se trataba de vulnerar un derecho creado á la sombra de un acuerdo legítimo cuya caducidad era con el presupuesto, y parecia lógico y natural que, trascurridos ya cinco meses del actual año económico, se esperase á la época de la formacion de los presupuestos para introducir la reforma; que lo único que le guiaba á hablar de aquella manera era la duda que tenia de si la Diputacion, dentro de las prescripciones legales, podria modificar un acuerdo de la anterior Diputacion no siendo la presente reunion la llamada á la votacion de los presupuestos.

El Sr. Presidente rogó á los Sres. Diputados se sirviesen contestar en defensa de su proposicion, pues el sitio que ocupaba le impedia á él hacerlo en cierto modo.

El Sr. Torres tomó la palabra, y despues de expresar que efectivamente la cuestion era de interés porque afectaba tambien á los Profesores de 2.ª enseñanza, dijo que debia tenerse en cuenta la historia de este Instituto desde su creacion en que Profesores sin título vinieron á desempeñar las cátedras con 6.000 rs., hasta el año 1843 en que, por causas que no era del caso enumerar, se suprimió el Instituto, causando perjuicios de importancia á la provincia; que años despues volvió á establecerse en virtud de las disposiciones legales que se dictaron, dándose primero las cátedras á Regentes y despues por oposicion de Setiembre vino á modificar la administracion pública en España, y en la instruccion pública se hicieron reformas de importancia protegiendo á los que se dedicaban á la misma, y guiada la Diputacion de esta provincia por el ejemplo, subió á 10.000 reales el haber de los Catedráticos del Instituto; que poco tiempo despues, en el laudable deseo de favorecerles más, se hizo cargo la Diputacion del descuento de sus sueldos, que entonces podia hacerse porque la situacion desahogada de sus fondos lo permitia, pero que las circunstancias habian variado; que el presupuesto actual ascendia á más de 300.000 pesetas, aun cuando en realidad no se gastaba tanto, pues la consignacion para caminos vecinales, á pesar de la importancia de éstos, se economizaba; que hoy la situacion que atravesaba la provincia era en extremo precaria, y supuesto algunos Catedráticos de 6.000 reales pasaron á 8.000 y de 8.000 á 10.000 reales, y existiendo y pagándose cátedras como la de francés, que debiera haber desaparecido, el privarles ahora del importe del descuento lo consideraba muy lógico; que el gustaba de respetar acuerdos anteriores, pero si el deseo de economias habia impedido instalar una escuela, siendo atribuciones propias de la Diputacion la formacion de presupuestos, con mayor derecho podia reformarlos, y no debia la Corporacion detenerse ante una duda que para él no existia, pues era preciso no perder de vista cuantas excitaciones y hasta medidas coercitivas tenia que usar, con sentimiento, la Comision para reunir fondos, y que la Caja provincial se hallaba en la actualidad exhausta.

El Sr. Rioja repitió que el Sr. Torres tan sólo se habia ocupado de los Profesores del Instituto, y como la proposicion se referia á todos cuantos cobran del presupuesto provincial, se sirva debatir acerca de la conveniencia de la reforma, y si puede ó no, dentro de la ley, adoptarla la Corporacion.

El Sr. Presidente expuso á la consideracion de la Asamblea las poderosas razones que en pró de su proposicion militan, prescindiendo por un momento de la de las economias, y dijo que al pagar el descuento la provincia á los que cobraban de su presupuesto los hacia de mejor condicion que los demás empleados de la nacion, puesto que todos lo satisfacen; y que nada más justo que en momentos como los presentes todos contribuyeran segun sus utili-

dades á cooperar á los grandes gastos que ocasiona la pacificación del país.

El Sr. Fuertes manifestó que, en su concepto, el debate debiera sólo versar sobre si en la presente reunion se podia acordar ó no la economía propuesta, puesto que la ley fijaba una época determinada para la votación de presupuestos, si bien consideraba que tratándose de beneficiar los intereses de la provincia la Diputación podria hacer cuanto considerase oportuno.

El Sr. Martínez Muñoz dijo que al acordarse el pago del descuento en el año anterior fué por un tiempo limitado, y, por lo tanto, que podia quitarse; que se leyese el acta de la sesion de Abril último y por ella se veria que no fué permanente el pago del descuento; que comprendia que el Secretario se perjudicaba, pues su sueldo era corto comparado con el trabajo que tenia, y que él habia estado en la inteligencia de que disfrutaba 3.000 pesetas como Secretario y 1.000 como Oficial letrado.

El Sr. Rioja insistió en que se hiciese constar si dentro de la legislación vigente puede la Diputación revocar un acuerdo adoptado por la anterior Corporación, cuando aquel no habia caducado, puesto que el presupuesto se hallaba aún vigente.

El Sr. Presidente contestó que por analogía en los procedimientos con los empleados del Estado se deducia que la Corporación es auto-organizada, puesto que despues de fijarse sueldos en el presupuesto del Estado se imponian descuentos y hasta se suprimian plazas si las circunstancias y el servicio público así lo exigian.

El Sr. Rioja replicó que no dudaba un momento de que el buen sentido y hasta la razon natural parecian dictar que las Diputaciones fuesen arbitras para introducir cuando lo considerasen conveniente economías en sus presupuestos, pero que suplicaba se le dijera por algun Sr. Diputado si la ley orgánica provincial conferia atribuciones al efecto.

El Sr. Abad (D. Canuto) contestó que las circunstancias especialísimas que atravesaba la Nación hacian indispensable que, sin vacilaciones de ninguna clase, se aprobase lo propuesto por el Sr. Presidente; y que si el desgraciado labriego que regaba con el sudor de su frente el pan que daba á sus hijos contribuia para sostener los gastos del Estado, no era justo ni equitativo que al empleado se le hiciese de mejor condicion; que, además, esta Corporación, al adoptar tal acuerdo, no tan sólo alcanzaria un alivio al presupuesto, sino que daria una satisfaccion á la provincia del interes que la Corporación se tomaba.

El Sr. Torres manifestó que los mismos interesados, en vista de la precaria situacion en que se hallaba la provincia, no llevarian á mal el pequeño perjuicio que recibian, con menos motivo al ver que la Comision habia renunciado á la indemnizacion que la ley la concede.

En el propio sentido se expresó con alguna extension el Sr. Presidente.

El Sr. Montenegro se adhirió á la proposicion del Sr. Presidente, manifestando que si por economía no se habia establecido la Escuela normal de Maestras, no deberia dudarse en adoptar la que se intentaba, por más que comprendiera que la Secretaría no estaba dotada con lo que debiera.

El Sr. Cabildo expresó que no habia equidad en los sueldos, pues el Sr. Secretario tenia igual que otro empleado subalterno, y que ni la importancia del cargo ni las incansables ocupaciones que á aquél rodeaban estaban suficientemente recompensadas.

Y despues de haberse hecho algunas indicaciones en el propio sentido por el Sr. Presidente y varios Sres. Diputados, declarada bastante discutida la cuestion, consultada la Corporación acordó que desde 1.º de Diciembre próximo será de cuenta de los funcionarios que perciben sus haberes del presupuesto provincial el pago del descuento.

Dada cuenta de la exposicion de D. Anacleto Ruiz y D. Florencio Blasco, médicos del hospital de Santa Isabel, pidiendo el abono del descuento por el presupuesto, acordó se esté á lo resuelto sobre el particular en este dia.

Vista una solicitud de D. Antonio Mata, Catedrático del Instituto, pidiendo se le acredite el haber anual de 3.000 pesetas, no habiendo acompañado la correspondiente cédula de vecindad segun está prevenido, aprobando el decreto marginal, acordó quede sin curso.

Enterada de un expediente instruido por la Contaduría de fondos provinciales referente á la con-

signacion que para material ha de acreditarse mensualmente al Arquitecto y formalidades con que ha de hacerse el gasto, acordó se le expidan libramientos mensuales á razon de 500 pesetas anuales, debiendo rendir cuenta justificada de su inversion trimestralmente.

Acto continuo se dió lectura al siguiente voto particular dado por el Sr. Rioja, individuo de la comision nombrada para informar acerca de la administracion de la imprenta provincial.

«INFORME.—Dictamen particular.—Nombrado el que suscribe individuo de la comision especial nombrada por la Diputación en sesion del 12 del corriente para proponer á la misma las determinaciones que respecto al establecimiento tipográfico que sostiene creyese convenientes en beneficio de los intereses provinciales, se ha ocupado de este asunto en union de sus dignos compañeros designados tambien para la comision citada.

«Abocados los datos y antecedentes á el pertinentes ha tenido el sentimiento de disentir de la opinion de aquéllos, apreciándolo de distinta manera, lo cual le obliga á presentar el siguiente dictamen particular, y que somete gustoso al buen criterio, deliberacion y resolucion de la Diputación.

«En su virtud propone el informante á la Diputación provincial que en la necesidad de publicar el Boletín oficial de la provincia, al que viene obligado, así como en la de atender á los impresos de su consumo; y considerando:

«1.º Las dificultades y embarazos que la administracion de los servicios públicos encomendados á las Corporaciones llevan siempre consigo, segun está universalmente reconocido:

«2.º A que por la legislación vigente está prevenida la licitacion pública para todos los servicios públicos de alguna entidad y cuantía:

«3.º A que los acuerdos y precedentes sentados por la misma Corporación en casos análogos, particularmente en los establecimientos de Beneficencia, abonan esta clase de procedimientos:

«4.º A que el principio de rivalidad y competencia que ordinariamente se necesita en toda subasta pública produce considerables economías á los intereses comunes.

«5.º A que no puede entrar en el ánimo de la Corporación sostener establecimiento alguno dedicado á una explotacion industrial, con perjuicio del gran número de familias que contribuyen al levantamiento de las cargas públicas, inclusa por consiguiente la provincial:

«Y resultando, por último, que los productos líquidos de la imprenta provincial son bien exigüos, segun aparece de los datos y antecedentes oficiales facilitados á la comision, y casi nulos é insignificantes, por no decir contraproducentes, su opinion, como se deduce de la nota que acompaña, se saque á pública subasta la publicacion del Boletín oficial y demás impresiones propias de la Diputación conforme á las bases contenidas en el pliego que acompaña.

«Propone asimismo que, en el caso que no se acepte la idea propuesta, se saque asimismo á subasta pública el servicio personal ó de mano de obra de la imprenta provincial, cuyo coste es el de 18.386 reales vellón, haciéndole conforme las citadas bases.

«Tambien considera oportuno en todo caso la supresion de trabajos particulares en la imprenta provincial, por razones de conveniencia pública y privada, limitando aquéllos á los del Boletín oficial y demás propios de la Corporación. Para esto se funda en que siendo dichos trabajos de grande extension absorberian en tal caso por completo los de la industria particular, imposibilitada de competir en este terreno; y en el de ser escasos serian más bien gravosos que productivos. Por otra parte, esta limitacion permitira disminuir algun tanto el personal de la imprenta, reduciendo á la vez gran parte de la contribucion que en el dia satisface, cuyas dos circunstancias compensarian ampliamente sus intereses.

«Por último, debe llamar la atencion de la Corporación acerca de la necesidad de ordenar convenientemente la manera de administrar este establecimiento mientras se halle subsistente tal cual lo está en el dia; mas como quiera que no es fácil proponer los medios conducentes sin un conocimiento más detenido y detallado de los vicios de que su organizacion adolece, introduciendo el buen regimen y reglamentacion que exige en todas sus partes, y

además sería un trabajo que la premura del tiempo no permite someterlo á la Corporación antes de terminar su actual reunion, propone se autorice á la Comision permanente para ocuparse de este trabajo auxiliada de las personas que considere competentes, introduciendo en su vista las reformas necesarias en este punto.

«Es cuanto el informante cree conveniente y oportuno someter al superior criterio de la Diputación provincial, quien con mayor ilustracion adoptará sobre este asunto las resoluciones que sean más acertadas. Soria, 14 de Noviembre de 1874.—Francisco P. Rioja.

Nota de gastos, productos generales y líquidos de la imprenta provincial segun los datos oficiales presentados por sus encargados:

GASTOS.	Reales.	Cénts.
De material.....	15.900	34.286
De personal.....	18.386	
Intereses de un 5 por 100 de 30.000 rs. de capital que se consideran á la imprenta.....		1.500
		35.786

Si á dichos gastos se agrega, como debe agregarse en concepto del informante, una partida prudencial por razon de imprevistos, y que en su juicio no puede bajar de otro 5 por 100.....

Siendo el total de gastos el de... 37.286

PRODUCTOS.

Por valor calculado del Boletín oficial segun resulta de un decenio anterior al establecimiento de la imprenta provincial.....

Id. de los productos del mismo por suscripciones y anuncios.....

Id. de impresiones de la Diputación... 7.880

Id. id. de particulares..... 3.704

Producto líquido por todos conceptos.. 1.176 72

Bases para la subasta pública.

«Facilitar el local y enseres tipográficos de la imprenta al contratista mediante inventario, exigiendo por el usufructo de uno y otro la cantidad de 500 pesetas.

«Impedir que se hagan otras impresiones que las contratadas, sin permiso especial de la Diputación ó Comision provincial.

«Imponer al contratista la obligacion de dar en el propio establecimiento la enseñanza tipográfica á los acogidos de Beneficencia que aquellas ordenen.

«Fijar el tipo para la subasta un 10 por 100 menos de lo que actualmente cuesta el gasto respectivo á la provincia, no admitiéndose otro más elevado.

«Autorizar á la Comision provincial para contratar sin las formalidades de la subasta en el caso de que ésta no diese resultado, modificando aquellas condiciones que sin variacion sustancial se considerasen inconvenientes para el buen éxito.»

(Se continuara.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

«Las personas que se crean aptas para el desempeño de comisiones de apremio por descubiertos de plazos de fincas vendidas, rentas y censos, y quieran encargarse de las que se expiden en esta oficina, lo manifestarán á la misma por medio de un escrito hecho y firmado por los interesados, para en su vista conceder ó no lo solicitado; debiendo advertir que las dietas que devenguen en los expedientes cuyos deudores resulten insolventes y proceda la declaracion en quiebra, serán satisfechas por la Caja del Tesoro.

Soria, 25 de Noviembre de 1874.—JOSÉ CASTELLVÍ

Soria=Imp. provincial.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

## SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 2.º.—MONTES.

Aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República el plan general de aprovechamientos que ha de regir durante el año forestal de 1874 á 75 en los montes públicos de esta provincia con arreglo á los estados demostrativos y pliegos de condiciones que á continuación se insertan, se anuncia para conocimiento de los respectivos Alcaldes y Ayuntamientos, á fin de que con sujecion á las prescripciones establecidas, usen del disfrute que á cada pueblo se le concede en los términos aprobados en el citado plan y procedan á la celebracion de las subastas que fuere necesario verificar en las localidades, dias y horas que se determinan en dichos estados, y á los demás aprovechamientos, en la forma que en los mismos se indica, cuyo más exacto cumplimiento encargo á los Alcaldes y Corporaciones municipales de esta provincia; advirtiéndoles que, los expedientes originales de las subastas que se celebren, los remitan á este Gobierno civil para su aprobacion, expresando, por medio de diligencia, haber remitido los anuncios correspondientes á los pueblos del partido judicial á que pertenezcan, segun lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de montes vigente de 17 de Mayo de 1865, y en el treguen en esta Seccion de Fomento las cartas de pago que acrediten haberse hecho el ingreso del 5 por 100 en la Caja sucursal de Depósitos de esta capital, para que pueda expedirse la competente licencia.

Soria, 28 de Noviembre de 1874. — El Gobernador, RAMON DE MAZON.

*Estado del número de estéreos de cuatro cargas de leña que se han de aprovechar en los montes públicos de esta provincia en el presente año forestal de 1874 á 1875, en virtud de orden del Gobierno de la República de fecha 31 de Octubre último y con arreglo al pliego de condiciones que al pié del presente estado se inserta.*

DISTRITO MUNICIPAL á que se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Dias que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Pts. Cént.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Numero de estéreos de cuatro cargas.	Importe. Pts. Cént.	Numero de estéreos de cuatro cargas.	Importe. Pts. Cént.		
Acrijos	Robledal	Acrijos	30	Roble y estepa	14	14	14	14	28	La subasta en 2 de Enero 1874.
Agreda	Moncayo	Agreda	75	Haya	40	40	44	44	84	
Aldehuela	Dehesa	Aldehuela	30	Roble	"	"	28	28	28	
Armejún	Idem	Armejún	30	Estepa	"	"	42	42	42	
Beraton	El Valle y Dehesa	Beraton	90	Roble	125	125	125	125	250	
Borobia	Dehesa la Hoya	Borobia	90	Idem	124	124	100	100	224	
Idem	Vallejo	Idem	90	Idem	150	150	200	200	350	
Bretun	Dehesa	La Laguna	30	Roble y espino	"	"	14	14	14	
Idem	Idem	Bretun	30	Idem	50	50	76	76	126	
Buimanco	Idem	Buimanco	60	Idem	30	30	40	40	70	
Cardejon	Chaparral matorral	Cardejon	90	Roble y encina	70	70	70	70	140	
Cervon	Umbria del Valle	Cervon	45	Roble y enebro	30	30	40	40	70	
Idem	Dehesa	Fuesas (las)	30	Roble y encina	"	"	28	28	28	
Ciria	Hoya y Viduerma	Ciria	75	Roble y enebro	50	50	72	72	122	
Idem	Mata (la)	Idem	90	Roble y encina	175	175	175	175	350	
Idem	Quemados	Idem	90	Encina y enebro	50	50	100	100	150	
Collado	Dehesa Acebal	Collado	30	Maleza	"	"	12	12	12	
Cuesta	Dehesa	Cuesta	30	Acebo	"	"	42	42	42	
Idem	Idem	Aldeacuerdo	30	Roble y espino	"	"	14	14	14	
Cueva (la)	Idem	Cueva (la)	90	Roble	75	75	100	100	175	
Idem	Palancar y Cerro	Idem	90	Idem	82	82	100	100	182	
Diustes	Dehesa	Diustes	30	Espino	"	"	25	25	25	
Idem	Dehesa de Campo redondo	Camporedondo	30	Idem	"	"	20	20	20	
Idem	Fernedilla	Diustes	30	Roble	"	"	25	12 50	12 50	Se destinan para ramon.
Fuentes de Agreda	Dehesa	Fuentes de Agreda	60	Encina	"	"	84	84	84	
Fuentes de Magaña	Llanos de la Cucha	Fuentes de Magaña	30	Idem	10	10	15	15	25	
Fuentestrún	Dehesa	Fuentestrún	60	Roble	40	40	100	100	140	
Hinojosa del Campo	Cañadas	Hinojosa del Campo	90	Roble y encina	100	100	194	194	294	
Leria	Dehesa	Leria	30	Idem	44	44	40	40	84	
Idem	Idem	Vega (la)	30	Estepa y roble	25	25	31	31	56	
Losilla (la)	Idem	Losilla (la)	30	Encina	"	"	25	25	25	
Magaña	Idem	Magaña	45	Idem	20	20	36	36	56	
Matalebreras	Monte Dehesa	Montenegro Agreda	60	Roble	25	25	62	62	87	
Matasejún	Mata	Matasejún	30	Idem	"	"	42	42	42	
Idem	Carrascal	Valdelavilla	30	Encina	"	"	14	14	14	
Noviercas	Cortado (el)	Noviercas	90	Roble y estepa	"	"	225	225	225	
Idem	Dehesa del Rejal	Idem	60	Roble y estepa	"	"	225	225	225	
Olvega	Dehesa ó Sierra	Olvega	75	Roble	100	100	100	100	200	
Idem	Campiserrado	Idem	90	Encina y estepa	154	154	154	154	308	
Oncala	Dehesa	Oncala	45	Acebo	16	16	40	40	56	
Pinilla del Campo	Idem	Pinilla del Campo	45	Roble y espino	"	"	150	150	150	
Povar	Vaqueriza	Povar	60	Idem	25	25	59	59	84	
Idem	Dehesa	Idem	45	Roble	25	25	25	25	50	
Idem	Villares	Villarraso	30	Roble y encina	22	22	20	20	42	
Pozalmuro	Monte	Pozalmuro	90	Idem	100	100	300	300	400	
San Andrés de S. Pedro	Dehesa-Mata	San Andrés de S. Pedro	30	Roble y acebo	"	"	28	28	28	
Idem	Idem	Idem	60	Encina y sabino	40	40	44	44	84	
San Felices	Extrapuente	San Felices								
San Pedro Manrique	Dehesa de Valdeavellano	San Pedro Manrique	30	Estepa y roble	40	40	44	44	84	
Idem	Pedroso	Idem y pueblos de su comunidad	45	Idem	"	"	70	70	70	
Santa Cruz	Dehesa	Santa Cruz	45	Haya	40	40	44	44	84	
Idem	Idem	Valdecantos	30	Idem	14	14	28	24	35	14 estéreos proceden de brezo para carbon.
Sarnago	Idem	Sarnago	30	Roble y espino	28	28	10	10	38	10 idem para id.
Idem	Idem	Valdenegrillo	45	Roble y sabino	20	20	50	50	70	
Suellacabras	Dehesa boyal	Suellacabras	45	Roble	70	70	"	"	70	

DISTRITO MUNICIPAL á quien se concede el aprovechamiento.	NOMBRE de los montes.	PERTENENCIA de los mismos.	Días que se conceden para el aprovechamiento.	ESPECIE.	CLASE DE LEÑAS.				IMPORTE TOTAL. Psts. Cént.	OBSERVACIONES.
					GRUESAS.		MENUDAS.			
					Numero de esteros de cuatro cargas.	Importe Psts. Cént.	Numero de esteros de cuatro cargas.	Importe Psts. Cént.		
Suellacabras	Dehesa vieja	Espino	90	Roble	100	100	68	68	168	
Idem	Palancares	Suellacabras	30	Idem	28	28	"	"	28	
Tañiñe	Dehesa	Tañiñe	30	Roble y espino	20	20	43	43	63	13 estrs. se destinan para ramon
Trévago	Revedado	Agreda y pueblos de su tierra	90	Roble	50	50	100	100	130	La subasta el 2 de Enero del 74.
Trévago	Robledal	Trévago	90	Roble y espino	"	"	150	150	150	
Valdemoro	Dehesa	Valdemoro	30	Roble y estepa	"	"	14	14	14	
Valtajeros	Idem	Valtajeros	45	Idem	14	14	61	61	75	50 esteros proceden de desbroce.
Vea	Idem	Vea	30	Roble y espino	"	"	28	28	28	
Yentosa	Idem	Yentosa	45	Roble y espino	"	"	60	60	60	
Idem	Idem	Palacios	30	Id. id.	"	"	28	28	28	
Villar del Campo	Fuenmayor	Castellanos	90	Roble y encina	125	125	125	125	250	
Idem	Mata y chaparral	Villar del Campo	90	Id. id.	125	125	125	125	250	
Villar de Maya	Dehesa	Villar de Maya	30	Roble y estepa	12	12	30	30	42	
Villar del Rio	Idem	Villar del Rio	30	Id. id.	"	"	42	42	42	
Vizmanos	Idem	Vergúizas	30	Roble	"	"	13	13	13	Proceden de desbroce.
Idem	Monte dehesa	Vizmanos	30	Idem	14	14	14	14	28	
Vozmediano	Tallar viejo	Vozmediano	30	Idem	28	28	28	28	36	
Yanguas	Ortaza	Yanguas y pueblos de la excomunidad	90	Haya	21	21	279	279	300	230 esteros proceden de desbroce.
Idem	Las Cárcamas	Id. id. id.	30	Idem	"	"	25	25	25	18 id. id. id.
Idem	Hoya de las Monjas	Id. id. id.	90	Idem	154	154	346	346	500	192 id. id. id.
Idem	Las Camas	Id. id. id.	30	Idem	"	"	25	25	25	18 id. id. id.
<b>Partido de Almazan.</b>										
Adradas	Monte	Adradas	60	Roble y encina	50	50	50	50	100	
Alentisque	Dehesa	Alentisque	45	Encina y roble	34	34	50	50	84	
Almazan	Pinar	Fuentelcarro	60	Pino	14	7	174	17	24	160 esteros proceden de desbroce.
Andaluz	Idem	Andaluz	45	Pino y enebro	25	25	25	25	50	
Barca	Muela (la)	Barca	30	Roble y encina	50	50	50	50	100	
Bayubas de Abajo	Pinar	Bayubas de Abajo	90	Pino y enebro	84	42	1084	292	334	1000 id. id. id.
Idem	Pinar de Cantorolado	Bayubas de Arriba	60	Id. id.	"	"	278	76 50	76 50	250 id. id. id.
Berlanga	Mata (la)	Berlanga	45	Enebro	"	"	250	62 50	62 50	Proceden de desbroce.
Idem	Oca	Idem	45	Roble y encina	124	124	100	100	224	
Idem	Pinarejo	Idem	45	Pino y enebro	"	"	250	62 50	62 50	Id. de id.
Bordecoréx	Carrascal	Bordecoréx	90	Encina	200	200	200	200	400	
Briás	De Abajo	Briás	45	Encina y enebro	"	"	60	60	60	
Calatañazor	Dehesilla	Aldehuela	30	Encina	30	30	40	40	70	
Caltojar	Hoya grande	Caltojar	60	Roble	24	24	60	60	84	
Idem	Quejigar	Casillas	60	Idem	"	"	84	84	84	
Chércoles	Carrascal	Chércoles	90	Encina	"	"	125	125	125	
Cobertelada	Robledal	Lodares del Monte	60	Roble	40	40	58	58	98	
Fuentelárbol	La Nata	Seca (la)	60	Idem	44	44	90	90	134	50 esteros proceden de desbroce.
Idem	Robledal	Osona	60	Idem	50	50	50	50	100	
Idem	Valdelacasa	Seca (la)	30	Idem	"	"	13	13	13	
Fuentelmonje	Dehesilla	Fuentelmonje	90	Encina	"	"	193	193	193	25 id. para ramon.
Fuentepinilla	Majadilla larga	Valderueda	45	Roble y encina	25	25	50	50	75	
Idem	Robledal	Fuentepinilla	45	Idem	25	25	50	50	75	
Jodra de Cardos	Idem	Jodra de Cardos	30	Roble	12	12	13	13	25	
Majan	Idem	Majan	90	Roble y encina	100	150	200	200	350	
Matamala	Pinar	Matamala	90	Pino y estepa	125	62 50	625	187 50	250	500 id. proceden de desbroce.
Idem	Idem	Matute	90	Pino, encina y es-	70	35	500	125	160	500 id. id. id.
Momblona	Robledal	Momblona	60	Roble	50	50	50	50	100	
Rebollo	Idem	Fuentepuerco	30	Idem	25	25	25	25	50	
Idem	Rozas (las)	Rebollo	30	Idem	14	14	14	14	28	
Revilla (la)	Dehesa Lorices	Monasterio	45	Roble y estepa	"	"	50	50	50	25 id. se destinan para ramon.
Bioseco	Robledal	Mercadela	30	Idem	"	"	15	15	15	Proceden de desbroce.
Idem	Idem	Rioseco	60	Roble	25	25	70	70	95	25 esteros proceden de desbroce.
Idem	Idem	Valdealvillo	30	Idem	14	14	14	14	28	
Tajueco	Pinada	Tajueco	30	Pino	14	7	61	15 25	22 25	61 id. id. id.
Idem	Quemadales	Idem	30	Sabino	"	"	75	18 75	18 75	Proceden de id.
Taroda	Matorral	Taroda	45	Roble	"	"	50	50	50	
Torreblacos	Dehesa	Torreblacos	45	Encina y sabino	"	"	84	70	70	28 esteros para ramon y 28 de desbroce.
Valderodilla	Robledal	Torreandaluz	45	Roble y Estepa	14	14	36	36	50	22 id. proceden de desbroce.
Idem	Tejera	Valderodilla	60	Pino y estepa	"	"	100	28 50	28 50	86 id. id. id.
Velamazan	Robledal	Velamazan	90	Roble	50	50	100	100	150	
Velilla de los Ajos	Carrascal	Velilla de los Ajos	45	Encina y roble	100	100	68	68	168	
Viana	Robledal	Viana	90	Roble y encina	38	38	212	212	250	12 id. id. id.
<b>Partido del Burgo de Osma</b>										
Aylagas	Robledal	Cubillo	30	Roble y estepa	"	"	25	25	25	
Idem	Valderanaza	Aylagas	45	Roble y sabino	25	25	25	25	50	
Boos	Robledal	Boos	60	Roble	25	25	50	50	75	5 id. id. id.
Idem	Roza (la)	Valverde los Ajos	30	Idem	13	13	12	12	25	
Burgo de Osma	Dehesilla	Valdeluviel	30	Enebro y estepa	13	13	12	12	25	
Idem	Robledal	Barcebal	30	Roble y enebro	50	50	97	84 50	134 50	25 id. se destinan para ramon.